

## Corte Suprema

<b>LIBRO:</b> (Civil) Apelación Protección - 340-2025	<b>Fecha Ingreso:</b> 06/01/2025
<b>Caratulado:</b> AGROCOMERCIAL SANTA ELIANA SpA/SII	
<b>Recurso:</b> (Civil) Apelación Protección	
<b>Estado Recurso:</b> No Reservado	<b>Ubicacion:</b> Fallado y devuelto
<b>Estado Procesal:</b> Fallada	

### Litigantes

Sujeto	RUT	Persona	Nombre o Razn Social
ABG. RECURRIDO	10686357-1	Natural	JOSÉ MIGUEL BANDA MIRANDA
RECURRIDO	77091629-1	Jurídica	AGROCOMERCIAL SANTA ELIANA SPA
RECURRENTE	60803000-K	Jurídica	SII
ABG. RECURRENTE	13907380-0	Natural	MARJORIE ELIZABETH FUENTEARBALA DONOSO
ABG. RECURRENTE	15736562-2	Natural	FRANCISCA VALENTINA MARTI COLLAO

## **Tabla de contenidos**

1. Principal.....	1
1.1. Otro Tramite: Nomenclaturas :	
1.CERTIFICACIÓN (EN EL MISMO EXPEDIENTE) - 06/01/2025 (Folio 2).....	1
1.2. Resolución: Nomenclaturas :	
1.DÉSE CUENTA - 08/01/2025 (Folio 4).....	2
1.3. Resolución: Nomenclaturas :	
1.TÉNGASE PRESENTE - 20/01/2025 (Folio 9).....	3
1.4. Resolución: Nomenclaturas :	
1.DESIGNA REDACTOR - 21/04/2025 (Folio 12).....	4
1.5. Sentencia: Nomenclaturas :	
1.CONFIRMA SENTENCIA APELADA (M) - 22/04/2025 (Folio 13).....	6
1.6. Otro Tramite: Nomenclaturas :	
1.OFICIO (OFICIO DEVOLUCIÓN) - 02/05/2025 (Folio 14).....	13

**CERTIFICO: Que este RECURSO ingresó a esta  
Corte Suprema bajo el Rol N° 340-2025. Santiago,  
06 de Enero de 2025.**

Santiago, ocho de enero de dos mil veinticinco

Dése cuenta del recurso de apelación concedido con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en la TERCERA SALA, en forma preferente.

Rol N° 340-2025. (cvg)

**Ricardo Blanco Herrera**  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia



En Santiago, a ocho de enero de dos mil veinticinco, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente.



Santiago, veinte de enero de dos mil veinticinco

Folio 5: a lo principal, téngase presente la comparecencia del subdirector del servicio de impuestos internos, Marcelo Freyhoffer Moya, por la parte Impuestos Internos; al primer otrosí, tengas presente y por acompañada la personeros ofrecida; al segundo otrosí, téngase presente el patrocinio conferido a Francisca Martí Collado, Marcelo Alvial Contreras, Ariel Cuevas Bustos, Esteban Herrera Sepulveda, Tyrone Yañez Rosas; al tercer otrosí, téngase por incorporado en el sistema informático a los abogados antes señalados.

Folio 8: téngase presente al dar cuenta.

Nº 340-2025(cvg)

**Ricardo Blanco Herrera**  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia



En Santiago, a veinte de enero de dos mil veinticinco, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente.



Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Encontrándose en estado de acuerdo, se designa para la redacción del fallo a la Ministra Sra. Adelita Ravanales Arriagada.

Rol N° 340-2025



XYLXXUZQGQB

Proveído por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravañales A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y los Abogados (as) Integrantes María Angelica Benavides C., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



XYLXXUZQGQB

Santiago, veintidós de abril de dos mil veinticinco.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Acordada con el **voto en contra** de la Ministra Sra. Ravanelas y el Abogado Integrante Sr. Valdivia, quienes fueron del parecer de revocar la sentencia en alzada y rechazar el recurso de protección interpuesto, por las siguientes razones:

**1º)** El Decreto con Fuerza de Ley N°7 del Ministerio de Hacienda, del 30 de septiembre de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, establece en su artículo 1º:

*"Artículo 1º.- Corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente".*



Así también, el artículo 7º del mismo cuerpo legal, al establecer las atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Director del Servicio de Impuestos Internos, indica:

a) Planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos.....

b) Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos;

**2º)** El Código Tributario también se refiere a las atribuciones del Servicio de Impuestos y de su Director, en su artículo 6º, que refiere:

*Artículo 6º.- Corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, el presente Código y las leyes y, en especial, la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.*



Dentro de las facultades que las leyes confieren al Servicio, corresponde:

A. Al Director de Impuestos Internos:

1º. Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

10. Fijar, oyendo previamente al Consejo Tributario, el plan de gestión de cumplimiento tributario.

3º) El rol principalmente fiscalizador que tiene el Servicio de Impuestos Internos lo faculta para tomar medidas que le permitan cumplir con su mandato legal, como es la cuestionada en esta causa, bloqueo de la clave de acceso del contribuyente a la página web del Servicio, la que forma parte del Modelo Integrado de Gestión de Cumplimiento Tributario y el Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario que se elabora anualmente, aplicable a aquellos casos en que se requiera que el contribuyente aclare información que ha merecido reparos por el Servicio, y por la cual lo clasifica en un estado de riesgo.



**4º)** En el presente caso, el actor fue clasificado por el Servicio de Impuestos Internos con un riesgo global alto, según el Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario, por cuanto se requiere la justificación de facturas, y el uso del IVA asociado a ellas.

**5º)** Se debe considerar que la medida de bloqueo de la clave del contribuyente para operar mediante la plataforma de internet del Servicio, es esencialmente transitoria, y tiene como único objetivo que el contribuyente se acerque a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos y aclare la información que este le requiera, que corresponde a información que se encuentra obligado a aportar al ente fiscalizador.

**6º)** Tal situación tampoco implica infringir el derecho del actor a desarrollar una actividad económica legítima, toda vez que, como se dijo, es una medida esencialmente transitoria cuya vigencia depende de la voluntad del mismo contribuyente, quien tiene la carga de aportar la información que el Servicio le requiera.

**7º)** Por todo lo antes señalado, no se advierte alguna ilegalidad o arbitrariedad cometida por la



recurrida, ni afectación de los derechos fundamentales del actor, lo que fundamenta el rechazo del recurso de protección.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 340-2025.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Diego Simpértigue L. y Sr. Jorge Zepeda A. y por los Abogados Integrantes Sra. María Angélica Benavides C. y Sr. José Valdivia O.





CJZYXUVXTUC

En Santiago, a veintidós de abril de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



CJZYXUVXTUC

**CORTE SUPREMA**

**CHILE**

**OFICIO N° S/N**

**REF: COMUNICA DICTACIÓN DE FALLO**

**Santiago, 02 de mayo de 2025.**

En cumplimiento de lo establecido en el Acta N° 164-2013, “Sobre tramitación en Sistema Informático de Recursos de Protección”, cumple con informar que en esta causa se ha dictado sentencia por esta Corte Suprema, la que se encuentra disponible en el sistema computacional **SITSUP**.

Saluda atentamente a US. Ilma.

**JORGE SÁEZ MARTÍN  
SECRETARIO TITULAR  
CORTE SUPREMA**